



Ciudad de México, 27 de agosto de 2021

27/AGO/2021

Oficio: CNHJ-211-2021

Asunto: Se emite comunicado

morenacnhj@gmail.com

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LA MILITANCIA E INTEGRANTES DE MORENA
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, el oficio al rubro indicado en copias constantes de **2 fojas** útiles para su consulta, para el conocimiento de la militancia e integrantes de MORENA siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 27 de agosto de 2021

OFICIO: CNHJ-211-2021

ASUNTO: Se emite comunicado en relación a la sustitución de integrantes de comités ejecutivos

A LA MILITANCIA E INTEGRANTES DE MORENA PRESENTES

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de diversas dudas expresadas por los Protagonistas del Cambio Verdadero en relación con los mecanismos estatutarios de sustitución respecto de los integrantes de los comités ejecutivos.

Al respecto es menester manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- En relación a las **secretarías**. De conformidad con el Estatuto, estas podrán ser sustituidas mediante los siguientes mecanismos:

A) Elección: que el consejo estatal o nacional realice con fundamento en lo señalado en el artículo 41° Bis inciso g) numeral 3 que a la letra indica:

“Artículo 41° Bis. Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano:

g. (...):

3. En la sustitución de integrantes de comités ejecutivos se convocará a la asamblea o consejo que los eligió para hacer una nueva elección del encargo correspondiente con la mitad más uno de los votos de los presentes”.

Así como de lo establecido en el diverso 41° inciso b) de la normatividad partidaria:

“Artículo 41°. El Consejo Nacional será la autoridad de MORENA entre congresos nacionales (...).

b. Elegir y, en su caso, decidir la revocación de mandato o aprobar la sustitución de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional o de éste en su conjunto, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 40° del presente Estatuto”.

B) Nombramiento: que el Comité Ejecutivo Nacional realice en ejercicio de su facultad conferida en el artículo 38° párrafo tercero del Estatuto, se cita:

“Artículo 38°. (...).

Acordará a propuesta de la Presidencia, el nombramiento de delegados/as para atender temas o, en su caso, funciones de los órganos del partido a nivel nacional, estatal, distrital federal y local, regional y municipal”.

SEGUNDO.- Para el caso de la **presidencia** son aplicables los mecanismos previamente señalados así como **la suplencia de esta por parte de quien ejerza las funciones de la secretaría general** de acuerdo con lo indicado en los artículos 32° inciso b) en cuanto hace al Comité Ejecutivo Estatal y 38° inciso b) en lo relativo al Comité Ejecutivo Nacional, **sin que tal condición resulte en impedimento o excluya al resto de los instrumentos estatutarios señalados.**

Así se pronunciaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**